

II.

La sana opinion del mundo jamás podrá negar que México es un Estado protegido por el derecho de las gentes, porque à pesar de sus periódicas revueltas y los desórdenes de todo linaje que acarrearán, no es una "voluntaria asociacion de ladrones y piratas" para su particular provecho organizada. Así es que México puede perfectamente distinguirse de las "hordas salvajes ambulantes," porque constituye una sociedad civil determinada, cuyos miembros obedecen de ordinario à autoridades constituidas, con ciudades de civilizacion adelantada y con circunscrito y definido territorio que los demas Estados han reconocido.

Tambien es innegable que México es "nacion" en el técnico sentido de esta voz, porque formalmente no somos como Rusia, Austria, Prusia ó los imperios otomanos, que se han compuesto ó se componen todavía "de varias naciones sometidas" á un superior por la fuerza, ó con derechos incuestionables ó legítimos. Heredamos la nacionalidad aboriginal de los aztecas, y en el pleno goce de ella, no reconocemos ni soberanos, ni jueces, ni árbitros extraños.

Esta independenciam, cimentada con todas las requeridas condiciones por el derecho de gentes para

exigir á los demas Estados respeto y sumision á los principios, ha sido blanco de ataques para las monarquias europeas. Al efecto han apelado al derecho de intervencion, "interpretado excepcionalmente para la América latina.

El derecho de intervencion en su origen tuvo sólo por objeto limitar el ensanche de territorio y poderio que por "medios ilícitos" trata de conseguir una nacion ó soberano. Como lícitos se vieron los empleados para colonizar toda la América y una gran porcion de la India Asiática; pero lícita se consideró igualmente la intervencion "dentro de Europa," para sujetar la ambicion de Carlos V, y para poner à raya los principios revolucionarios de la república francesa y su creciente fuerza militar.

En 1827 fué que la Europa pensó en intervenir para otros fines desconocidos en lo antiguo. Cuando los griegos sacudieron el yugo otomano, se creyó que los intereses de la humanidad, oprimidos por un gobierno despótico exigian de las naciones extrañas oficios protectores.

Pero al mismo tiempo la Europa civilizada ha convenido con evidente inconsecuencia, en que era necesario "intervenir para conservar y proteger" el imperio otomano, que desconoce la moral del cristianismo, que funda su gobierno en la violacion de todos los derechos, que escandaliza la actual civilizacion con sus costumbres relajadas y revueltas espantosas, que castiga el soberano con toda la crueldad que inspira la pasion desenfadada.

Justificase en los libros de la ciencia esta evidente inconsecuencia, por la necesidad urgente que tiene de conservarse cada Estado, la cual lleva á los monarcas al extremo de sostener en pié "el escándalo del mundo cristiano, para el efecto de conservar intacta" la balanza del poder ("honesty among thieves") especie de equilibrio que rompen las potestades europeas cuando pueden.

Así encontraron extendido y ejercido el derecho de intervencion las débiles repúblicas de América; pero sus interminables revoluciones militares han inducido á las grandes naciones de Europa á dar mas amplitud á este derecho. La propia conservacion ya le diera origen de lo antiguo para limitar el espíritu de conquista. Cuando una potencia pretendia engrandecerse á costa de una débil, otra fuerte, para impedirlo, tenia derecho á intervenir "dentro de Europa." y solo allí porque el engrandecimiento por colonias en países apartados, se consideró natural y muy legítimo. Así quedó sometida á la fuerza únicamente la sujecion de todo el mundo, americano y asiático, á los soberanos europeos. La insurreccion de las colonias españolas levantó las miras de las testas coronadas. Se aliaron contra aquellas, alegando que en trece años no habian podido establecer su independencia, y que por tanto era necesario afirmar á la España en sus dominios trasatlánticos. La Gran-Bretaña entónces declaró que se mantendria neutral mientras la guerra nacional se "prolongase:" pero que

al intervenir en ella cualquier poder extraño, obraria segun sus intereses, esto es, intervendria. Declaró en 1823 que la paz y el bienestar de la república no permitia que la Europa tratase de extender su sistema político á este continente. Las colonias españolas al fin lograron sellar su independencia, y se presentaron ante el mundo como naciones soberanas.

Cesó la guerra con la España; pero ha continuado la intestina con intervalos mas ó menos prolongados. Durante medio siglo, una série de gobernantes, mas ó menos avaros ó ambiciosos, han hecho de Centro y Sur-América "el escándalo del mundo," permítaseme esta expresion exagerada para formular el cargo como nuestros enemigos la establecen.

Ese escándalo ha producido doble efecto: la corrupcion en los gobiernos, y con ella la corrupcion de los extranjeros, que tratan de explotar nuestra mala situacion.

De aquí, las indemnizaciones fabulosas reclamadas por las naciones europeas, para enriquecimiento de sus súbditos y ruina de Centro y Sur-América.

No bastaba verse el fin: necesitábase tambien legitimar el medio.

Entónces los modernos monarcas europeos, recelosos de las instituciones libres de la América, idearon para sojuzgarla ó explotarla, un derecho "sui generis" que no dió la antigüedad á los imperios

mas poderosos. Antes pretendióse vanamente intervenir, porque las antiguas colonias españolas no habian logrado afirmar su independenciam dentro del término breve de trece años.

Ahora que nuestra independenciam es un hecho consumado, se pretende igual derecho por no haber estas repúblicas organizado la libertad en medio siglo, que es un instante en el cómputo comun de las naciones.

Ese derecho, he dicho es "sui géneris" y tiene por objeto exigir un órden permanente à las nuevas repúblicas de Centro y Sur-America, para el efecto de situar à los extranjeros residentes en ellas en mejor condicion que la de sus propios ciudadanos; pero no sin precauciones, porque los monarcas europeos han juzgado que ese derecho "sui géneris" era peligrosísimo aceptarlo allá en Europa, respecto de las monarquias en ella constituidas.

El Austria, la Rusia, la Francia y la misma España, por medio de sus respectivos ministerios ó de la prensa semi-oficial, à una voz han aceptado la doctrina que un diario defensor del gobierno de Madrid recapituló en 1852 con la siguiente lucida exposicion:

■ "Quien abandona su país para ir à establecerse en uno extraño, à donde le lleven los negocios de su comercio, ó cualquiera otros, sin perder su naturaleza, renuncia à las leyes de su nacion y se coloca al amparo de las de su nueva patria, mientras tanto viva en ella. Estas podrian ser mas ó me-

nos equitativas, mas ó menos duras, mas ó menos dignas de una tierra civilizada; todas estas son consideraciones que debe tener en cuenta quien se traslada à un país extranjero. Del mismo modo que sus climas, sus usos ó sus costumbres. Podria un gobierno acudir en auxilio de sus representantes ó cónsules, porque estos están siempre colocados bajo su proteccion inmediata, y bajo la salvaguardia de la fé que entre sí se deben las naciones; tambien podrian intervenir en favor de sus naturales ó súbditos, en el caso de que éstos hubiesen recibido, en calidad de tales, algun agravio de los representantes del Estado donde residen; pero fuera de estos casos, los extranjeros están en la misma situacion que los demas ciudadanos, viviendo todos bajo el patrocinio de la misma justicia y de las mismas leyes. Una excepcion reconoce el derecho de gentes, y es la de los pueblos bárbaros, como se ha considerado que lo son los de la costa septentrional del Africa, donde los europeos han solido vivir bajo capitulaciones especiales.

"Se nos podrá citar, y de hecho se ha citado en un periódico español, un caso reciente que está en contradicción con nuestra doctrina; este caso es la Gran-Bretaña, que en una ocasion reciente exigió del gobierno griego, por la fuerza de sus escuadras, la indemnizacion de los daños sufridos por un súbdito inglés (D. Pacifico, cuyo nombre se ha hecho famoso) à consecuencia de un motin popular. No negaremos la semejanza de este caso con el de

nuestras recientes reclamaciones; mientras mayor sea la similitud, mas coadyuva á nuestro propósito.

“La Europa entera, con unanimidad raras veces vista, ha condenado el abuso que en aquella ocasion hizo la Gran-Bretaña de su incontrastable poder marítimo; no fué solo en el continente, dentro de la misma Inglaterra se vió justamente condenada del ministerio Whig: la cámara de los Lores lanzó contra él un voto de censura; y si una mayoría política, imbuida del orgullo de las pasiones del pueblo, absolvió en la cámara de los comunes á lord Palmerston, justo es recordar que el nombre de este estadista, desde entónces mas impopular que nunca en Europa, quedó asociado con el nombre de “D. Pacífico,” y con el recuerdo de las inícuas exigencias del Pireo, hasta el dia en que su caída sirvió de satisfaccion á los derechos vulnerados de las naciones. Documentos diplomáticos mas recientes, y á los cuales pudiéramos referirnos, demuestran con igual evidencia, que la Europa entera reconoce como un principio inconcuso del derecho de gentes, la sumision de todo extranjero á las leyes y tribunales del país donde habita.”

Resguardados los monarcas entre sí, con tan sólidas doctrinas, juzgaron que podrian sin peligro introducir la contraria en nuestra América, estableciendo en ella la excepcion, que sin ningun inconveniente practican en el Africa.

Así, pudieron uniformarse potencias de prin-

cipios contrapuestos. España invitò à Francia, y Francia á Inglaterra para ponerse de acuerdo, como en efecto se pusieron, con el fin de hacer valer en México el derecho *sui generis*.

Los Estados-Unidos, que podian impedir tamaña iniquidad, se hallaban comprometidos en una guerra intestina de proporciones colosales.

En 1823, por un fuerte contrapeso, la santa alianza no pudo, como quiso, sofocar el grito de independencia de las colonias españolas.

Por falta de un fuerte contrapeso en 1861, la triple alianza trató de *reformular* el derecho de gentes con el fin de cohonestar una intervencion excepcional.

Aun admitida la legitimidad de los reclamos, y suponiendo la denegacion abierta de México á satisfacerlos, despues de estériles negociaciones, las potencias agraviadas no tenian otros medios licitos de obtener justicia, sino las represalias, como apremio, y la *guerra regular*, como definitivo resultado.

Se abandonò, sin embargo, este legítimo camino, para tomar el de la *intervencion armada*, que jamás puede dar buenos resultados en nuestro vasto continente, aun prescindiendo de las doctrinas de Monroe, por los obstáculos que opone la naturaleza tropical, cuyo clima, sol, torrentes, desiertos y llanuras inclementes, no serán nunca derrotados por fuerza alguna material de las antiguas monarquías.

Las potencias reclamantes, al iniciar la interven-